



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2020-07-005734

Tipo: Salida Fecha: 24/09/2020 03:49:27 PM
Trámite: 16916 - SOLICITUD DE INICIO DE LA NEGOCIACIÓN DE
Sociedad: 73184612 - BOHORQUEZ QUIJANO J Exp. 91972
Remitente: 650 - INTENDENCIA REGIONAL DE CARTAGENA
Destino: 3815026 - FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 650-000352

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES – INTENDENCIA REGIONAL CARTAGENA

Proceso

Reorganización Empresarial

Sujeto del Proceso

JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO persona natural no comerciante.
Controlante de RTH S.A.S

Identificación

CC. 73.184.612

Promotor

Fredy Arellano Tijera

Asunto

Acogerse a lo Dispuesto en el Decreto 560 de 2020

I. ANTECEDENTES

- 1.1. Mediante **Auto No. 2019-07-006138 de 6/12/2019**, la Intendencia Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades, decretó la apertura del proceso de Reorganización Empresarial de la persona natural no comerciante **JAIRO ANTONIO BOHORQUEZ QUIJANO**, identificado con C.C No. 73.184.612, en calidad de controlante de la sociedad **RTH S.A.S.** con **NIT. 900.310.402-2**, conforme a lo establecido en la Ley 1116 de 2006 y 1429 de 2010.
- 1.2. Con escrito radicado con número 2020-07-001122 el señor promotor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA** presentó proyecto de calificación graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la PNC **JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO** “En Reorganización Empresarial”.
- 1.3. Mediante traslado 650-000028 radicación 2020-07-001301 del 22/04/2020, este despacho puso en traslado por el término de cinco (5) días el proyecto de calificación graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la PNC **JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO** “En Reorganización Empresarial” que empezó a correr el 23/04/2020 y vence el 29/04/2020.
- 1.4. Con escrito radicado con número 2020-01-145291 del 23/04/2020 la apoderada del Banco Davivienda SA., **JOHANA PATRICIA PINEDO ARRIETA** presentó objeción al proyecto de calificación graduación de créditos y determinación de derechos de voto de la PNC **JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO** “En Reorganización Empresarial”



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000

Colombia





- 1.5. Mediante traslado 650-000038 radicación 2020-07-001435 del 09/05/2020 el despacho corrió traslado por el término de tres (3) días de la objeción presentada por la apoderada del Banco Davivienda en el proceso de la PNC JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO “En Reorganización Empresarial” que empezó a correr el 20/05/2020 y con vencimiento el 22/05/2020.
- 1.6. Por medio de escrito radicado con número 2020-01-164463 del 08/05/2020 el señor liquidador Fredy Arellano Tijera en calidad de Promotor de la PNC JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO “En Reorganización Empresarial” solicitó al despacho acogerse a lo dispuesto en el Decreto 560 de 2020.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO.

- 2.1. Conforme a lo preceptuado en el Decreto 560 de 2020, el Gobierno Nacional estableció algunos mecanismos excepcionales para la preservación de las empresas afectadas por la emergencia económica producto de la pandemia con beneficios para las empresas que están llevando a cabo un proceso de reorganización empresarial o con un acuerdo de reorganización en ejecución.
- 2.2. El Decreto 842 del 13 de junio de 2020, por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 560 del 15 de abril de 2020, en el artículo primero decreta que los sujetos de los mecanismos extraordinarios de salvamento y recuperación, establecerán sus negociaciones según las reglas de competencia aplicable para cada uno, en el párrafo tercero instaura que para los deudores que se encuentren en trámite o en ejecución de cualquier acuerdo de reorganización, la afectación deberá ser afirmada y sustentada en el evento en el que se vaya a implementar alguno de los mecanismos o herramientas establecidos como consecuencia de la crisis del COVID-19.
- 2.3. En ese orden de ideas, el Despacho advierte que el Decreto 560 de 2020, así como el 772 de 2020 y el 842 de 2020, contienen mecanismos y herramientas que pueden ser activadas por los deudores, dependiendo del tipo de proceso, su etapa en el proceso concursal, las necesidades y finalidades del concurso como tal, lo cual operará de manera independiente en cada caso.
- 2.4. En consecuencia, el concursado deberá manifestar cuál es la herramienta de los decretos de emergencia que pretende activar, con el objeto de que el Despacho estudie su viabilidad jurídico-procesal.

En mérito de lo expuesto el Intendente Regional Cartagena de la Superintendencia de Sociedades en Cartagena

RESUELVE

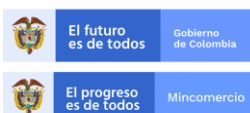
ARTÍCULO UNICO. Poner en conocimiento el contenido de la presente providencia al señor **FREDY ENRIQUE ARELLANO TIJERA** promotor de la **PNC JAIRO BOHORQUEZ QUIJANO “En Reorganización Empresarial”**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HORACIO ENRIQUE DEL CASTILLO DE BRIGARD

Intendente Regional de Cartagena

TRD: ACTUACIONES



En la Superintendencia de Sociedades
trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresa más empleo.

Entidad No.1 en el índice de transparencia de las entidades públicas ITEP
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (57-1)2201000
Colombia

